

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias  
de Medellín

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-003-2018-00221-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	SOLFEX S.A.S. NIT 9009335285
<b>DEMANDADO</b>	ANA CAROLINA NIÑO MONTAÑO CC 37324278 YOHAN JAIR QUINTERO TORRADO CC 1.979.444
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 1802 V</b>
<b>DECISIÓN</b>	DECRETA EMBARGO

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la demandante,) se decreta el embargo de la cuenta corriente No. 0217 del BANCO BBVA COLOMBIA; de la cuenta de ahorro individual No. 116229 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A; de la cuenta de ahorro individual Nro. 033427 de Crediservir; cooperativa especializada de ahorro y crédito; Propiedad del demandado YOHAN JAIR QUINTERO TORRADO CC 1.979.444. La medida de embargo se limita en **\$220.029.444,oo**.

Se decreta el embargo de la cuenta corriente No. 099032 del BANCO DAVIDIENDA S.A; de la cuenta corriente No. 002928 del BANCO DAVIDIENDA S.A; de la cuenta de ahorro No. 783006 de BANCOLOMBIA S.A; propiedad de la demandada ANA CAROLINA NIÑO MONTAÑO CC 37324278. La medida de embargo se limita en **\$220.029.444,oo**.

Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el escrito oficio remitido por el Juzgado 14 de familia de oralidad, en el que informó que no posible tomar nota de los remanentes, toda vez que existe un embargo de igual categoría en el juzgado 13 Civil Municipal de Medellín con radicado 2019-383.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
(Firmado digitalmente)

Ana P.